

gestionar la autorización de los CITE Públicos como centro de certificación de competencias laborales.

Artículo 9.- Delegación de facultades a los/las Directores/as de los CITE Públicos

Delegar en los/las Directores/as de los Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE Públicos la representación legal a fin de ejercer las siguientes facultades:

a) Suscribir contratos y sus respectivas adendas para la venta de bienes y la prestación de los servicios que brinda el CITE, de acuerdo con el tarifario vigente a la fecha de contratación y el procedimiento propuesto por el CITE y aprobado por Resolución Ejecutiva; así como gestionar y suscribir la documentación correspondiente a los actos previos a la suscripción de los referidos contratos y adendas y los actos requeridos para la ejecución de estos, incluyendo las coordinaciones y notificaciones respectivas.

b) Gestionar, solicitar y realizar todo acto destinado a obtener el registro sanitario de los productos que desarrollen como resultado de los servicios que brindan.

c) Gestionar, solicitar y contratar, ante cualquier entidad, empresa pública o privada, servicios de gas, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, u otros servicios conexos que estas brinden, en el ámbito de la circunscripción territorial donde se encuentre su sede, incluyendo para estos fines la representación para solicitar autorizaciones, licencias, permisos o las modificaciones de estas ante cualquier autoridad del Estado o entidad privada, así como para intervenir en los procedimientos de reclamo ante dichas empresas de servicios públicos.

d) Solicitar, gestionar y obtener ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y sus órganos desconcentrados todo tipo de autorizaciones que extienda dicha entidad para el desarrollo de las actividades donde se encuentre su sede.

e) Tramitar la obtención de certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones, licencias municipales de funcionamiento, en los casos que se requiera, y autorizaciones de anuncios publicitarios.

f) Participar en reuniones de negociación con las entidades convocantes de los concursos de fondos no reembolsables en lo que hayan promovido la postulación del ITP. Esta delegación no faculta a modificar el objeto del proyecto y aportes del ITP, salvo autorización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 10.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

Artículo 11.- Presentación de informes

Los/Las Directores/as y/o Jefes/as de las dependencias a quienes se ha delegado funciones a través de la presente norma, deben informar semestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. La presentación del informe se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría General.

La Secretaría General deberá presentar a la Dirección Ejecutiva el mismo informe y en igual término con relación al ejercicio de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo 12.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, de fecha 20 de febrero de 2023, mediante la cual el Director Ejecutivo delegó facultades en diversos órganos del ITP, así como la Resolución Ejecutiva N° 000128-2023-ITP/DE, de fecha 09 de agosto de 2023, que modifica la referida delegación de facultades.

Artículo 13.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los/las Directores/as y/o Jefes/as de las dependencias a quienes se ha delegado facultades y atribuciones.

Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.gob.pe/itp), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo

2273073-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2024-RE

Lima, 22 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional está constituido por la Nota RE (MIN) N° 7-10-N/9, de 27 de febrero de 2024, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y la Carta MRU/JAC/33544 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), de 4 de marzo de 2024, suscrita por la Secretaría Ejecutiva de la CBI;

Que, el referido Acuerdo tiene por objeto establecer el marco normativo que regulará la celebración, en el Perú, de la citada Reunión Bienal de la CBI, la cual tendrá lugar del 23 al 27 de septiembre de 2024, en Lima;

Que, la aprobación del citado Acuerdo es conveniente para los intereses del Perú;

Que, ello es conforme con lo dispuesto en los artículos 56, inciso 2, y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remite Documentación

Se remite al Congreso de la República la documentación relativa al Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional, constituido por la Nota RE (MIN) N° 7-10-N/9, de 27 de febrero de 2024, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y la Carta MRU/JAC/33544 de la CBI, de 4 de marzo de 2024, suscrita por la Secretaría Ejecutiva de la CBI.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2273433-2

Autorizan viaje de funcionario al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0221-2024-RE

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° OGI00126/2024, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 5 de marzo de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1018, del Despacho Viceministerial, de 7 de marzo de 2024; el Memorándum N° OPP00830/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 11 de marzo de 2024, que otorga la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP00898/2024, de la Oficina de Administración de Personal, de 13 de marzo de 2024:

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable la instalación de los equipos que componen el Kit Básico de Comunicaciones Seguras (KBCS), entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado General del Perú en Londres, así como en las Embajadas del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en la República Francesa, lo que permitirá el establecimiento de un sistema de comunicación segura;

Que, la implementación del referido Kit aporta ventajas en el Sistema de Comunicaciones de la Cancillería, por lo que resulta conveniente proceder con su instalación;

Que, a fin de atender los requerimientos de las Misiones antes mencionadas y proceder con la instalación de los KBCS, es necesario la participación del señor Juan Carlos Leonardo Ibáñez Jara, Contratado Administrativo de Servicios, Administrador de Infraestructura de Redes y Comunicaciones de la Unidad de Redes e Infraestructura, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, quien viajará a las mencionadas ciudades del 6 al 18 de abril de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Carlos Leonardo Ibáñez Jara,

Contratado Administrativo de Servicios, Administrador de Infraestructura de Redes y Comunicaciones, de la Unidad de Redes e Infraestructura, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a las ciudades de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y París, República Francesa, del 6 al 18 de abril de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (310) 0000178 Apoyo de gestión; y, Código POI AOI00004500186, Gestión de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Leonardo Ibáñez Jara	1,798.55	540.00	12	6,480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2271656-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa PEAC CERTI S.A.C. como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular - GNV de ámbito nacional, con domicilio fiscal en el distrito de San Juan de Lurigancho, distrito y provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0156-2024-MTC/17.03

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-070091-2024, presentada por la empresa PEAC CERTI S.A.C., mediante la cual solicita autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular-GNV de ámbito nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificatorias, regula en el literal 4.1 del numeral 4 del inciso B del artículo 29, las conversiones a Gas Natural Vehicular (GNV), disponiendo la Certificación Anual de los vehículos convertidos: "Los vehículos a combustión de GNV, sistema bi-combustible (gasolina/GNV) o